CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual de del presente proceso ejecutivo, informando que el abogado Miguel Styven Rodriguez Bustos, actuando como apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede, manifestó al despacho que renuncia al poder a él conferido y allegó constancia de la comunicación de la renuncia enviada al poderdante y su respectiva aceptación. Se advierte que el referido profesional no contaba con personería reconocida para actuar al interior del presente proceso, y el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 16 de mayo de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**SYSTEMGROUP S.A.S.**
Demandado:	**GABRIEL PEÑA OSORIO**
Radicado	**170014003010-2021-00513-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual el memorial y anexos allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

En consecuencia, este Despacho **NO ACCEDE** a la renuncia del poder presentada por el abogado **MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS**, con cédula Nro. 1.015.451.876 y tarjeta profesional Nro. 370.590 del C.S. de la J., comoquiera que el referido profesional no contaba con personería adjetiva reconocida al interior del presente proceso, y toda vez que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 16 de mayo de 2022, y consecuentemente archivado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 136 el 18 de agosto de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8b582881acb1fcd1eccf60a4e57c5613df8c8056570a4a9133d5a4a4b83288**

Documento generado en 17/08/2022 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CZV